



NACIONAL



**RESOLUCION 118/1997**  
**SECRETARIA DE PROGRAMAS DE SALUD**

Comisión redactora de las normas de atención del puerperio y prevención de secuelas invalidantes del postparto.

Del: 15/10/1997; Boletín Oficial 22/10/1997

VISTO el Expediente N° 2002-954/97 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de desarrollar e implementar programas de prevención de enfermedades en las embarazadas que se inscriben dentro de las Políticas Sustantivas de este Ministerio, orientadas a mejorar la calidad de la atención médica en todo el país.

Que el PLAN NACIONAL DE ACCION EN FAVOR DE LA MADRE Y EL NIÑO, convalidado por los Señores Gobernadores en el Pacto Federal el día 9 de marzo de 1994, acuerda desarrollar e implementar acciones que promuevan un mejor desarrollo físico, psíquico y social de la embarazada.

Que el COMPROMISO NACIONAL EN FAVOR DE LA MADRE Y EL NIÑO señala como una de sus metas "Asegurar un mínimo de un control postnatal a la puérpera", es decir, hacer accesible en su sentido más amplio el derecho y la oportunidad al control puerperal adecuado para prevenir secuelas que en ocasiones invalidan y discriminan personal y laboralmente a las mujeres que las sufren.

Que, en consecuencia, se entiende necesario asegurar el acceso de la embarazada a una normatización que responda a garantizar la equidad, eficacia y eficiencia del Sistema de Salud.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE PROGRAMAS DE SALUD**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Créase una COMISION REDACTORA DE LAS NORMAS DE ATENCION DEL PUERPERIO Y PREVENCION DE SECUELAS INVALIDANTES DEL POSTPARTO, que funcionará en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ATENCION COMUNITARIA.

Art. 2°- Designase Presidente de la citada Comisión a la Señora Subsecretaría de Atención Comunitaria, Doctora Da. Dora VILAR de SARACHAGA.

Art. 3°- Designase Coordinadora de la citada Comisión a la Señora Directora de Salud Materno Infantil, Doctora Da. Emilce Natividad VERA BENITEZ.

Art. 4°- Invítase a designar representantes para integrar la citada Comisión a la SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DE BUENOS AIRES, la ASOCIACION ARGENTINA DE PERINATOLOGIA, la SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA, la FEDERACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA y la SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DE BUENOS AIRES.

Art. 5°- Integrarán la misma los profesionales asesores de la DIRECCION DE SALUD MATERNO INFANTIL.

Art. 6°- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.-

Víctor Hugo Martínez



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)